



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

R.M. N° 474/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 474/07

Sucre, 08 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2418 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 235/07 de 23 de julio de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V° B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 022/07, "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACION - EMPALME 6 DE AGOSTO", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACION - EMPALME 6 DE AGOSTO", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 13.3100.00, Fuente (41 - 119) "I.D.H." partida 42310, cuenta con Bs. 1.000.000,00.- (Un millón Mil 00/100 Bolivianos) Fuente (20-210) "Recursos Propios" Partida 42310 cuenta con Bs. 500.000.- (Quinientos mil 00/100 Bolivianos).

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Primera Convocatoria N° 010/2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 066/07 y 076/07, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 010/2007 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACION - EMPALME 6 DE AGOSTO", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 3 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora "CONSYTOP S. R. L.", por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 095/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACION - EMPALME 6 DE AGOSTO" Primera Convocatoria, por un monto de BOLIVIANOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO 38/100 (Bs.1'452.034,38), a la Empresa Constructora "CONSYTOP S.R.L.", representada legalmente por el Ing. Lino Alfonso Rosales Pantoja, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 180 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta la Boletas de Garantías N°: D101 - 4404, emitida por el Banco de Crédito, con vigencia hasta el 15 de octubre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 21/100 y 0802000026 emitida por el Banco Los Andes ProCredit,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

con vigencia hasta el 15 de octubre de 2007 por un monto de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 21/100, sumados ambos dan el 7% del monto total del contrato.

Como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta las Boletas de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo N°: D101 - 4405, emitida por el Banco de Crédito, con vigencia hasta el 15 de octubre de 2007, por un monto de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES 44/100 y 0804000015 emitida por el Banco Los Andes ProCredit, por un monto de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES 44/100, que sumados ambos dan el monto total del anticipo (20%), a la orden del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 022/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Condiciones aprobado (anillado)
- Licitación Pública No 010/07 (a fs.2)
- Certificación Presupuestaria (a fs.28)
- Autorización y aprobación la venta de Pliego de Condiciones c/Resolución Administrativa.(a fs. 30 y 33)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 59)
- Acta de Apertura de Sobres (a fs.56)
- Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión Calificadora (a fs.63 – 65)
- Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 095/2007 (a fs.66 y 67)
- Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 156)
- Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 160)
- Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs.159)
- Recibo de compra del Pliego de Especificaciones (a fs.157)
- Carta de presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-4b)
- Documento de Constitución de la Empresa (a fs.161 – 165)
- Poder otorgado al Representante Legal (a fs. 4)
- Boleta de Cumplimiento de Contrato (a fs. 170 y 171)
- Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 168 y 169)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 022/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora "CONSYTOP S.R.L.", representado por el Ing. Lino Alfonso Rosales Pantoja, para la "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACION – EMPALME 6 de AGOSTO", con un costo de BOLIVIANOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO 38/100 (Bs. 1' 452.034,38), de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 3 de 3
R.M. N° 474/07

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL